

**ACTA DE REUNIÓN**
**COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD**

<b>Citada por:</b> Dra. Lena Rodero	<b>Acta No:</b> 017
<b>Preside:</b> Decana, Lena Rodero Acosta	<b>Fecha:</b> 28 de agosto 2018.
<b>Secretario:</b> Representante de los coordinadores, Rafael Darío Nieto Díaz	<b>Hora inicio:</b> 09:30 a.m.
<b>Lugar:</b> Sala de audiencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas	<b>Hora Fin:</b> 12:10 p.m.

**CONVOCADOS**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	José Francisco Márquez - María Eugenia Rojas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representantes de los profesores
3	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
5	Rafael Nieto Diaz	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
6	Jorge Pereira Amariz – Juliana Amaya	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
7	Karen Galvis Espitia – Alberto Molina	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representantes de los egresados

**PARTICIPANTES**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Roberto Lastra Mier -	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
3	Renato de Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Karen Galvis Espitia	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
5	Rafael Nieto Diaz	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
6	José Francisco Márquez G	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores

**ORDEN DEL DÍA - TEMAS A TRATAR**

1	Verificación del Quorum. Lectura y aprobación del orden del día
2	Designación de docente tiempo completo con funciones de coordinación del programa.
3	Petición de reintegro de Henry Gómez
4	Proposiciones y varios

**ACTA DE REUNIÓN**

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. Verificación del quorum. Lectura y aprobación del orden del día.**

Se verificó el quorum, se encontraban presentes los doctores: Lena Rodero Acosta, Rafael Nieto Díaz, José Francisco Márquez, Roberto Lastra, Renato de Silvestri y Karen Galvis Espitia.

Se aprueba el orden del día, incluyendo los siguientes asuntos en proposiciones y varios:

4.1. Solicitud de modificación de compromisos de modificación de los compromisos adquiridos en la convocatoria de investigaciones 2016.

4.2. Solicitud de permiso y apoyo económico para participar en el pre-congreso Mundial por los Derechos de la infancia y adolescencia en el marco del III Seminario internacional de Derecho de Familia, de las docentes María Ferrer y Lorena Cabrera.

4.3. Socialización de queja de los estudiantes de Derecho procesal administrativo grupo 5.

**2. Designación de docente tiempo completo con funciones de coordinación del programa**

La decana, Lena Rodero, pone a consideración de Consejeros la hoja de vida de la magister Ana María Díaz, proponiendo modificar su vinculación de docente hora cátedra a docente tiempo completo ocasional, con el fin de que asuma funciones de coordinación del programa de Derecho en la jornada diurna, dejadas por el profesor Josías Mojica Domínguez al presentar su renuncia.

**Decisión: Los consejeros aprueban por unanimidad por considerar que cumple con los requisitos para ser vinculada como docente tiempo completo ocasional.**

**3. Petición de reintegro de Henry Gómez Vega.**

El Juzgado Cuarto Civil Municipal oral de Barranquilla, ordenó al Departamento de Admisiones y Registro académico, remitir ante el Consejo de Facultad las solicitudes de reintegro presentadas por el señor Henry Javier Gómez Vega, en junio 5 y septiembre 4 de 2017.

El Consejo de Facultad procede a estudiar las peticiones del accionante así:

**Petición de 05 de junio de 2017**

El señor Henry Gómez impetró Derecho de petición ante la Universidad del Atlántico, Departamento de admisiones y Registro académico y ante la Facultad de Ciencias Jurídicas, manifestado los siguientes hechos:

1. Según el registro académico de mi historia estudiantil y la proyección de periodos académicos cursados el día 22 de junio de 2012, la Universidad del Atlántico, específicamente la Facultad de Ciencias jurídicas, me resolvió en el papel la autorización de mi reintegro, según consta en oficio No. FCJ-CI-192-2012 fechado 26 de junio de esa anualidad.
2. Muy a pesar que, en el oficio arriba relacionado, me manifiesta en el punto tres (3), que se me entregaba un volante de matrícula No. 461174, a la fecha nunca me fue entregado para poder matricularme en la asignatura Derecho civil obligaciones y de ahí pasar al cuarto año de Derecho.
3. 22 de junio del 2012, se me tuteló el derecho de resolver la petición interpuesta el día 14 de octubre de 2011, concediéndome un plazo de 48 horas impostergable, seguida la notificación a la Universidad del Atlántico y al Decano de la facultad (a la fecha todavía no se ha resuelto de fondo el Derecho de petición que originó dicho fallo).
4. Sírvase verificar algo favorable a mis intereses y desfavorable a la Universidad del Atlántico, que el día 26 de junio de 2012, 5 días después del fallo de tutela, fue que la Universidad contestó de manera extemporánea, el Derecho de petición incoado, solo plasmado en el papel, pero sin generar el volante de pago, (Remítase a la base de datos que existe que la facultad de Derecho) en el cual no aparece generado.

ACTA DE REUNIÓN

5. Desde el año 2012, hasta esta parte he hecho varias intentonas de ingresar a la Universidad del Atlántico, programa de Facultad de Ciencias jurídicas” y se le dé cumplimiento a la tutela No. 08001-3118-002-201200085-002, proferido por el Juzgado segundo del circuito CRPA-CFC de Barranquilla y hasta ahora no he recibido respuesta satisfactoria, ni positiva a mis peticiones formuladas, ni positiva a mis peticiones formuladas, ni verbalmente, ni por escrito.
6. En la actualidad me dirigí nuevamente a la Facultad de Derecho y al Departamento de Admisiones (Registro y control académico) y solo he recibido respuestas ambiguas y me envían de un lado a otro sin una respuesta clara. El día 1 de junio de 2017, cancelé el PIN de reintegro en el Banco popular de la ciudad de Barranquilla, tal como reposa en el recibo de consignación PIN, para acceder al reingreso a la facultad de Ciencias jurídicas “trato de cumplir con los requisitos que exige dicha universidad, tampoco me fue recibido el mismo en el Departamento de admisiones y en la Facultad de Derecho.

Por lo tanto solicita: “Soluciones a mi situación académica para acceder a la mayor prontitud posible y culminar mis estudios académicos y se me haga entrega de manera inmediata mi volante de pago, para acceder a la matrícula financiera, siendo que mis peticiones se encuentran amparados y tutelados en criterios serios, claros, fundamentados y contundentes, basados en el fallo de tutela con radicado No. 08001-3118-002-2012-00085-00, del juzgado segundo del Circuito adscrito al SRPA-CFC Sede institucional, siendo que hasta el momento el no resolver esta situación, me está ocasionando grandes perjuicios económicos, académicos y personales”.

**Petición del 04 de septiembre de 2017**

El señor Henry Gómez Vega, solicita al Departamento de admisiones y a la Facultad de Ciencias jurídicas, **que se le indique las razones por las cuales no le fue recibida su solicitud de reingreso y además solicita respuesta al Derecho de petición presentado el 05 de junio de 2017.**

Basándose en los siguientes hechos, que transcribimos a continuación:

1. El día 1 de junio de 2017, me acerqué a las oficinas de Admisiones para recepcionar (sic) solicitud de reintegro a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, pero cuando me atendió el asistente de la directora encargada de esa oficina, doctora Xiomara Albis, acudió a su despacho y se negó a recibir mi solicitud de reintegro, pregunto ¿será que se ha violado el debido proceso?
2. El día 05 de junio de 2017 recepcioné ante las oficinas de la Universidad, Derecho de petición, al tenor del Art. 23 e la Constitución Nacional. Anexé carta de reintegro y adjunto PIN, es que mi reclamación está amparada bajo criterios serios, legales y constitucionales.
3. La Universidad del Atlántico a través de sus oficinas de Admisiones y Facultades de Ciencias jurídicas, no se han pronunciado de fondo frente a mis solicitudes, error que en derecho favorece al peticionario, dando al traste a un sin número de violaciones, creando el statu quo y una incertidumbre jurídica en relación a mi situación académica, creando una situación de grave perjuicio irremediable.
4. Es que la Universidad del Atlántico, a través de sus administradores tiene deber de contestar y resolver, dando cumplimiento a un mandato constitucional como lo es el ejercicio del Derecho de petición.

**El Departamento de admisiones y registro académico, dio respuesta al peticionario el 13 de octubre de 2017, bajo la referencia DARA-17-5805, en los siguientes términos:**

1. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 (Ley de Educación Superior pública) establece la autonomía universitaria, y en aplicación de la misma, las Universidades pueden darse o modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

ACTA DE REUNIÓN

2. El reglamento estudiantil en su **artículo 15**. Dice textualmente: “Aspirante de reingreso es aquel estudiante que estuvo matriculado en algún programa de pregrado o postgrado en la Universidad del Atlántico y terminó con sus respectivas calificaciones, al menos, un periodo académico”
3. El **Acuerdo superior No. 000004 del 08 de abril de 2010** dice textualmente en su artículo 47: “mediante la matrícula se establece relación financiera – académica entre la Universidad y el estudiante, válida hasta la finalización del periodo académico para cual se hace”.
4. Que el artículo 2 del mismo reglamento establece que “para ser estudiante regular se requiere estar matriculado para el periodo académico respectivo”.
5. El inciso b) del artículo 3 expresa que “Se pierde la calidad de estudiante de la Universidad cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma en los plazos señalados por la Universidad”
6. En este sentido, su último periodo académico en la Universidad del Atlántico para el programa de Derecho anual, fue 2010-1. Por todo lo anterior, usted debió haber hecho uso de su derecho a la matrícula financiera y académica dentro de los plazos estipulados en el calendario académico, en estos momentos el Departamento de admisiones y Registro académico no podrá autorizar su matrícula financiero-académica, la autorización que usted necesita para darle solución a su caso debe venir emitida por el Consejo académico.
7. De acuerdo al comunicado expedido por la Facultad de Ciencias jurídicas FCJ CI-192-2012 se le informo que su volante de pago para el periodo 2011 por concepto de matrícula financiera al programa de Derecho anual, fue emitido en el sistema institucional de **Academusoft** el 14 de enero de 2011 por un valor de \$468.600 y se desvirtúa lo manifestado en su petición que el volante no fue generado.
8. Al no ser cancelado su volante de pago por concepto de matrícula financiera correspondiente para el 2011 su matrícula financiera no fue realizada dentro de los tiempos y por consiguiente no era posible que se realizara la matrícula académica de la asignatura con código 65203 Derecho civil obligaciones, incumpliendo así a cabalidad con el dispuesto con los os anteriores numerales citados (3 y 4).
9. En cuanto a su estado académico, usted perdió dos veces la misma asignatura 65203 Derecho civil obligaciones lo que implica según el reglamento estudiantil Art 110 Literal A1) Cuando un estudiante pierde esta misma asignatura por tercera vez, queda suspendido por un semestre académico y en su calidad de reingreso solo puede cursar y matricular la asignatura perdida.
10. En cuanto al reingreso para el periodo 2017-1, Reglamento estudiantil en su artículo 18. “El estudiante de reingreso deberá acogerse al Plan de Estudios, si el tiempo transcurrido desde su última matrícula académica es superior a cinco (5) años”.

Por lo anterior no se accede a su solicitud.

**La Facultad de Ciencias jurídicas resuelve:**

1. El Departamento de admisiones y registro académico es el encargado de recibir y resolver las peticiones de reingreso, por lo tanto, el Consejo de Facultad no podría conceptuar sobre la negativa de este Departamento a recepcionar su solicitud. La Facultad se acoge a respuesta del Departamento de admisiones a su petición.
2. En cuanto al supuesto incumplimiento del fallo tutela No. 08001-3118-002-201200085-002, proferido por el Juzgado segundo del circuito CRPA-CFC de Barranquilla, se precisa que la Universidad en cabeza del Departamento de admisiones y registro académico, DARA, dio cumplimiento al fallo de tutela, tal como lo manifiestan en el numeral 7 de la respuesta que le fue enviada, de referencia DARA-17-5805. En la que se le indicaba que el volante de pago fue registrado en el sistema institucional Academusoft el día 14 de enero del año 2011. Así mismo, se precisa que la Facultad de Ciencias jurídicas no genera volantes de pago, ni guarda un registro de los mismos.
3. La falta de matrícula financiera y académica por más de 5 años, lo enmarca en el El inciso b) del artículo 3 del Acuerdo superior No. 000004 del 08 de abril de 2010, que expresa que “Se pierde la calidad de estudiante de la Universidad cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma en los plazos señalados por la Universidad”. De acuerdo a la normatividad referenciada y las consideraciones cronológicas procedemos a negar la posibilidad de reintegro, toda vez que esta se cumplió por parte de la Universidad, en debida forma en el periodo 2011-1. Además, las

ACTA DE REUNIÓN

condiciones planteadas por el peticionario van en contravía de la normatividad interna, lo cual imposibilita darle trámite.

4. **Proposiciones y varios**

4.1. **Solicitud de modificación de compromisos de modificación de los compromisos adquiridos en la convocatoria de investigaciones 2016.**

La doctora Claudia Rodríguez Albor, expone ante el Consejo de Facultad, en calidad de líder del grupo de investigación Derecho y Territorio, su preocupación frente a la falta de materialización de ejecución de la Convocatoria de investigación 2016, de la cual su grupo fue beneficiario.

Manifiesta que el objetivo de participación en la propuesta fue fortalecer el grupo de investigación Derecho y territorio para la medición en Colciencias en el año 2017. Es decir, que el objetivo del proyecto a la fecha quedaría sin efectos.

Así mismo, indica que en estos momentos no es posible llevar a cabo el proyecto, porque las circunstancias han cambiado desde el momento de la convocatoria y selección. Por ejemplo, se destinó un rubro de 10 millones de pesos adicionales por la participación de un estudiante en el proyecto, sin embargo, en estos momentos la estudiante seleccionada se encuentra en último semestre y no está interesada en continuar con la investigación.

Los compromisos adquiridos incluyen:

- Artículo publicado en revista indexada, de autoría de la estudiante participante.
- Dos artículos, de autoría de los docentes, publicados en revistas indexadas, categoría A.

A la fecha, debido a la reclasificación hecha por COLCIENCIAS estas exigencias son casi imposibles de cumplir.

Al respecto, la Decana propone que se presente la inquietud ante la Vicerrectoría de investigaciones, extensión y proyección social.

**Decisión: Los consejeros aprueban por unanimidad que se traslade la inquietud ante la Vicerrectoría de investigaciones, extensión y proyección social, con el fin de que se pueda dialogar y llegar a posibles acuerdos sobre los compromisos adquiridos.**

4.2. **Solicitud de permiso y apoyo económico para participar en el pre-congreso Mundial por los Derechos de la infancia y adolescencia en el marco del III Seminario internacional de Derecho de Familia, de las docentes María Ferrer y Lorena Cabrera.**

Las docentes tiempo completo ocasional, María Ferrer y Lorena Cabrera solicitan apoyo económico consistente en tiquetes, viáticos e inscripción al evento, para participar en calidad de ponentes en el Pre-congreso mundial por los derechos de la infancia y adolescencia en el marco del III seminario internacional de derecho de familia.

**Decisión: Se aprueba por unanimidad el apoyo económico a las docentes, pues sus ponencias tributan a los grupos de investigación: INVIUS y Pedro Lafont Pianeta, contribuyendo así al fortalecimiento del factor misional de investigación de la Facultad y por ende de la Universidad.**

4.3. **Socialización de queja de los estudiantes de Derecho procesal administrativo grupo 5.**

El representante de los coordinadores de programa, Rafael Nieto Díaz, pone en conocimiento del Consejo de Facultad queja presentada por los estudiantes del grupo 5 de Derecho procesal administrativo debido a la inasistencia a todas las sesiones de clases del docente asignado. Así mismo, informa que desde la coordinación se le envió un correo al docente John Marlon Martínez, adjuntando el horario que tiene cargado en el campus y solicitándole la asistencia a clases.

**ACTA DE REUNIÓN**

Frente a esta situación la decana precisa que:

1. El grupo 5 de Derecho procesal administrativo inicialmente estaba asignado al docente hora cátedra, Luis Carlos Martelo Maldonado, quien presentó renuncia antes del inicio del periodo académico. Por lo tanto, su carga fue redistribuida.
2. Al docente en carrera John Marlon Martínez, se le asignó el curso Derecho procesal administrativo, grupo 5 y se le relevó de un curso de Consultorio jurídico para mantener su carga académica.
3. Al docente John Marlon Martínez, le fue notificado personalmente, por la plataforma y por teléfono la asignación de este curso. El docente manifestó su inconformismo frente al horario nocturno y solicitó que le fuera retirado de su horario.
4. La decana adelantó diálogos con la Vicerrectoría de docencia para que le fuera retirada la asignatura al docente. Sin embargo, la Vicerrectoría solicitó que el docente pasara formalmente la excusa, con sus respectivos soportes que justificaran su imposibilidad de asumir esta clase. Hasta el momento no se conoce si el docente adelantó esta gestión.

Frente a la situación se propone que:

1. Se cree una comisión que incluya al representante de los estudiantes ante este estamento, la decana, el representante de los coordinadores y representante de los profesores, para asistir el día jueves a clases, dialogar con los estudiantes afectados y socializarles las gestiones que se han adelantado.
2. Remitir la queja de los estudiantes a la Vicerrectoría de docencia, informando las gestiones que se han adelantado desde la Facultad.
3. El representante de los profesores dialogue con el docente John Marlon Martínez.

**Decisión: Los consejeros aprueban por unanimidad las tres propuestas mencionadas.**

Firmas:

**Lena Rodero Acosta**  
Decana

**Rafael Darío Nieto Díaz**  
Representante de los coordinadores de programa

**Roberto Lastra Mier**  
Representante de los grupos de trabajo

**Renato De Silvesti Saade**  
Representante de los grupos de trabajo

**José Francisco Márquez**  
Representante de los profesores

**Karen Galvis Espitia**  
Representante de egresados